

**GACETA ORDINARIA Nº 12-2019
AL 2 DE SETIEMBRE DE 2019**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-212-2019	Nombramiento de la M.Sc. Ana Yudel Gutiérrez Hernández, por un periodo de tres años, del 26 de agosto de 2019 al 25 de agosto de 2022.	3
UNA-SCU-ACUE-213-2019	Prórroga para el nombramiento integrante suplente del Dr. Ronald Rivera Alfaro en la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual del 5 de setiembre de 2019 al 4 de setiembre de 2022.	5
UNA-SCU-ACUE-217-2019	Nombramiento del M.BA. Gustavo Vallejo Esquivel, representante del Consejo Universitario ante el FUNDAUNA, del 26 de agosto de 2019 y hasta el 25 de agosto de 2021.	6
UNA-SCU-ACUE-221-2019	Declaratoria de interés institucional la XIV Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB), la cual se llevará a cabo en la Universidad Nacional del 6 al 12 de setiembre de 2019.	9
UNA-SCU-ACUE-222-2019	Criterio sobre el proyecto de Ley de Fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica, expediente N.º 21303.	14
UNA-SCU-ACUE-223-2019	Declaratoria de interés institucional de la XII Semana de la Educación Matemática, la cual se llevará a cabo del 7 al 11 de octubre de 2019, en la Escuela de Matemática, Campus Omar Dengo, Universidad Nacional.	20
UNA-SCU-ACUE-224-2019	Declaratoria de interés institucional del VII Encuentro Internacional sobre estudios de fiesta, cultura y nación, que se llevará a cabo en el Campus Omar Dengo de la Universidad Nacional, del 21 al 25 de octubre de 2019.	23
UNA-SCU-ACUE-225-2019	Declaratoria de interés institucional de la XXVII Asamblea Ordinaria del Consejo de Facultades Humanísticas de América Latina (COFAHCA) y del X Congreso Internacional de Pensamiento Humanístico, que tendrá lugar en la Universidad Nacional, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2019.	27

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

UNA-MR-RESO-01-2019 Reglamento de la Maestría en Educación Rural Centroamericana. 31

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES

I. 26 de agosto de 2019 UNA-SCU-ACUE-212-2019

Artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, acta no 3839, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. Mediante carta de fecha 08 de octubre de 2018, el señor Alonso Gerardo Arley Alvarado presenta su renuncia como representante académico ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, debido a su nombramiento como miembro del Consejo Académico, y de conformidad con el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones existe prohibición de ser miembro del TUA cuando se es miembro de dicho consejo.
2. En oficio UNA-TUA-OFIC-135-2018 del 18 de octubre de 2018, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, comunica al Consejo Universitario, el acuerdo tomado por ese tribunal en la sesión ordinaria N.º 38-2018, mediante el cual se solicita al Consejo Universitario que convoque a la Comunidad Universitaria a presentar las candidaturas para la elección de un miembro académico "suplente" ante el TUA.
3. El oficio UNA-SCU-OFIC-2178-2018 del 19 de octubre de 2018 la dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el oficio UNA-TUA-OFIC-135-2018 del 18 de octubre.
4. Mediante oficio UNA-SCU-OFIC-2200-2018 del 23 de octubre de 2018, la dirección del Consejo Universitario le traslada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, la referida nota del señor Alonso Gerardo Arley Alvarado, de fecha 08 de octubre de 2018, en la cual indica su renuncia al puesto como integrante del Tribunal Universitario de Apelaciones.
5. Mediante oficio UNA-SCU-ACUE-2330-2018 del 5 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario transcribe al Consejo Académico de la Escuela de Administración, a la presidenta del Tribunal Universitario y a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según el artículo IV, inciso IV, de la sesión extraordinaria realizada el 2 de noviembre de 2018, N.º 3774-501.
6. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-026-2019 del 26 de febrero de 2019, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, transcribe a la Comunidad Universitaria el acuerdo

tomado en la sesión ordinaria efectuada el 13 de noviembre de 2018 en Acta N.º 46-2018.

7. El oficio UNA-TUA-OFIC-17-2019 del 11 de marzo de 2019, la presidencia del Tribunal Universitario de Apelaciones transcribe al Consejo Universitario, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 08-2019, artículo 4 a) celebrada el 7 de marzo de 2019.
8. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-065-2019 del 30 de mayo de 2019, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales transcribe a la Comunidad Universitaria el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N.º 4.

CONSIDERANDO:

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 80, define al Tribunal Universitario de Apelaciones como "el Órgano jurisdiccional desconcentrado, que resuelve los recursos de apelación en materia disciplinaria, laboral y estudiantil. Sus resoluciones agotan la vía administrativa".

El funcionamiento del TUA conlleva un mayor grado de seguridad jurídica y el cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y cumplida para trabajadores y estudiantes que son objeto de procesos de naturaleza disciplinaria, por cuanto estos serán resueltos con celeridad y apegados al principio del debido proceso, primero por la autoridad competente y, en segunda instancia, por el Tribunal.

2. El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en UNA-GACETA No. 7-2019, que establece:

ARTICULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.

Modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004.

3. Para el nombramiento de la persona que integrará el TUA, se realizó el procedimiento de consulta correspondiente y solo se presentó como candidata, la académica Ana Yudel Gutiérrez Hernández, quien entrega un currículum con grados académicos de máster en Desarrollo Comunitario Sustentable de la Universidad Nacional en el 2017, una licenciatura en Arquitectura del 2011, además de un título de técnico medio en Arte del Conservatorio de Castilla del año 2000. En el campo de la investigación presenta varios trabajos sobre turismo y patrimonio biocultural en Los Santos, formación de gestores comunitarios de vivienda en Nicoya, y diseño sobre denominación de origen de productos en Paraíso, y sobre gestión comunitaria de los recursos locales en la región chorotega, así como también en el campo del diseño participativo para proyectar viviendas productivas sostenibles en la Isla de Chira. Asimismo, presenta publicaciones diversas sobre temas de desarrollo local y comunidades tanto en zonas rurales como

urbanas, igualmente otras publicaciones sobre ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Anudado a lo anterior, presenta una importante cantidad de actividades como charlas, cursos y ponencias nacionales como internacionales. Al respecto sobresalen el seminario internacional de red de mujeres investigadoras de la UNA, Sexismo y Currículo oculto del género, cursos de mediación pedagógica, fortalecimiento investigativo de las ciencias sociales, producción de videos educativos y otros. En el campo de su experiencia laboral coordinadora de georreferenciación de los proyectos de investigación de la UNA coordinadora, asesora de investigación de la vicerrectoría de investigación de la UNA. Participa en proyecto espacio tiempo del CIDEA.

4. El perfil académico laboral de la académica Ana Yudel Gutiérrez Hernández expresa facilidad de trabajo en equipo, sensibilidad y conocimiento sobre temas socioculturales complejos así como también conocimiento de la UNA, por lo que cumple las expectativas que debe tener una persona que forme parte del TUA.
5. Esta Comisión de asuntos institucionales, una vez estudiados los requisitos y el perfil académico laboral de la académica, considera apropiado someter su nombre al Plenario, como suplente en el TUA.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA MASTER ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ COMO ACADÉMICA SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 AL 25 DE AGOSTO DE 2022. **ACUERDO FIRME.**

II. 26 de agosto de 2019 UNA-SCU-ACUE-213-2019

Artículo IV, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, acta no 3839, que dice:

PRÓRROGA PARA EL NOMBRAMIENTO INTEGRANTE SUPLENTE DEL DR. RONALD RIVERA ALFARO EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 4 DE SETIEMBRE DE 2022.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CRDHS-OFIG-057-2019, del 18 de julio de 2019, suscrito por la Mag. Vanessa Rodríguez Hernández, presidenta de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, donde solicita realizar las gestiones pertinentes para la prórroga del nombramiento del Dr. Ronald Rivera Alfaro, como integrante suplente ante la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 94 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, establece:

ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.

Tanto las personas propietarias como las suplentes serán nombradas por el Consejo Universitario, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva. (...)

2. La importancia que para la Universidad Nacional tiene la labor de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre el Hostigamiento Sexual, especialmente con la solicitud de prórroga como miembro suplente, y aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración la experiencia acumulada a lo largo de los tres años en los cuales el Dr. Rivera Alfaro ha estado involucrado en la comisión; por lo que se valora la pertinencia de proponer al Plenario la prórroga del nombramiento por un nuevo período de tres años.
3. El análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL DR. RONALD RIVERA ALFARO COMO INTEGRANTE SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2019 HASTA EL 4 DE SETIEMBRE DE 2022. **ACUERDO FIRME.**

III. 26 de agosto de 2019 UNA-SCU-ACUE-217-2019

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, acta no 3840, que dice:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LA FUNDAUNA.

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales transcrito mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-040-2019 del 28 de junio de 2019, en el cual se convoca a la comunidad universitaria para que presenten candidaturas para el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Fundauna.
2. La carta del 15 de julio de 2019, suscrita por el MBA. Gustavo Mauricio Vallejo Esquivel, académico de la Escuela de Administración, en la cual postula su nombre para el puesto de representante del Consejo Universitario ante la Fundauna.

3. Se recibe vía correo electrónico del 26 de julio de 2019, postulación del M.Sc. Esteban Araya Salazar, director Ejecutivo de la Vicerrectoría de Extensión, como representante del Consejo Universitario ante la Fundauna.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo transcrito en oficio UNA-SCU-1265-2017 de 20 de junio de 2017 y el procedimiento para el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Fundauna, aprobado mediante la Resolución UNA-DACU-MAPR-2077-2016 del 16 de noviembre de 2016.
2. El procedimiento para el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la FUNDAUNA, en su punto 2) sobre la convocatoria, establece:

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en un plazo de 10 días invitará a la comunidad universitaria mediante publicación en el correo electrónico institucional, para que las personas interesadas en postular a la representación ante la Fundauna y que cumplan con los requisitos establecidos para el puesto, de conformidad con el artículo 74 quatercices del Reglamento del Consejo Universitario, remitan a este órgano colegiado un escrito con su postulación, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del correo electrónico mencionado.

3. El artículo 104 del Reglamento del Consejo Universitario establece:

ARTÍCULO 104. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE FUNDAUNA

Para ser representante del Consejo Universitario ante la Junta Administrativa de la Fundauna, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos cinco años de laborar en la Universidad Nacional.*
- b. Presentar currículum vitae.*
- c. Presentar un escrito de no más de dos hojas, mediante el cual exprese su interés y explique los motivos para postularse a esta representación.*

No estar ocupando el cargo de responsable o de quien ejecuta un programa, proyecto o actividad universitaria que se administre o ejecute en la fundación; esto en el momento de la elección y durante el tiempo que forme parte de la Junta Administrativa.

4. El período de nombramiento es por dos años, según lo señalado en la cláusula séptima del Acta Constitutiva de la Fundauna.
5. Con nota del 15 de julio de 2019 el MBA. Gustavo Mauricio Vallejo Esquivel, académico de la Escuela de Administración, externa su deseo de continuar como representante del Consejo Universitario ante la Fundauna para el nuevo periodo. Dicho nombramiento se aprobó con el acuerdo UNA-SCU-ACUE-1414-2017 del 18 de julio de 2017 por el período del 1 de julio del 2017 al 30 de junio de 2019 y según

lo solicitado por el Consejo Universitario el MBA. Vallejo Esquivel ha presentado los informes correspondientes en noviembre y junio de cada año.

El MBA. Vallejo Esquivel destaca la experiencia adquirida como Directivo de la Fundauna, señalando que:

"Desde mi nombramiento y de forma responsable, he asumido el compromiso asistiendo a todas las reuniones, comisiones, asambleas y grupos de trabajo a las que he sido convocado, tanto a lo interno como externo de la Universidad Nacional. Al cumplir los dos años de mi nombramiento como representante del Consejo Universitario en la Junta Administrativa de la Fundauna y una vez cumplida la curva de aprendizaje, he adquirido experiencia y conocimientos necesarios, mismos que me ayudan a dimensionar y entender los aspectos relacionados con la gestión de la Fundación.

Tal y como lo establece el inciso B. del acuerdo he presentado periódicamente al Consejo Universitario, en tiempo y forma, los correspondientes informes contables, financieros y administrativos, con la información más relevante de cada semestre y con sus correspondientes recomendaciones".

Indica adicionalmente, que se propone apoyar el quehacer de la Fundauna mediante:

- *Experiencia adquirida como Directivo de la Fundauna.*
- *Cumplimiento de sus objetivos y metas.*
- *Revisión de estrategias de mercadeo.*
- *Gestión de finanzas saludables.*
- *Fortalecimiento de la relación con sectores productivos.*
- *Capacitación en materia financiera.*

Además indica, que no está ocupando cargo como funcionario responsable o ejecutor de un programa, proyecto o actividad universitaria que se administre o ejecute en la Fundauna.

6. El 26 de julio de 2019, el M.Sc. Esteban Araya Salazar, director ejecutivo de la Vicerrectoría de Extensión, presenta su candidatura para el puesto como representante del Consejo Universitario ante la Fundauna y entrega los documentos requeridos en la convocatoria, y cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo.

En resumen indica que ha laborado para la Universidad Nacional por más de 17 años, tiene propiedad como funcionario administrativo y también se ha desempeñado como académico. Declara que actualmente no ocupa ningún cargo de funcionario responsable o ejecutor de un programa, proyecto o actividad universitaria que se administre o ejecute en la fundación. Además, realiza una presentación donde expresa su interés y las razones que le motivan para postularse como representante del Consejo Universitario ante la Fundauna, entre otros aspectos indica lo siguiente:

"(...) El mejoramiento de los distintos procesos y procedimientos internos, que involucra actualmente la vinculación externa en nuestra institución, concierne a un

tema estratégico, por cuanto una respuesta oportuna a las distintas necesidades sociales es elemental para atender nuestra obligación como institución pública.

Como excoordinador y exdirector ejecutivo de iniciativas regionales, así como director ejecutivo de la Vicerrectoría de Extensión, durante estos casi dieciocho años, la institución me ha permitido acumular aprendizajes y experiencias que puedo ofrecer a la Fundauna no solo desde una perspectiva administrativista, sino también desde una óptica de gestión académica, enriquecida por labores de campo y conocimiento de causa, de las distintas situaciones que enfrentan nuestros académicos y académicas en el día a día.

La simplificación de trámites, la facilidad en los procesos, el fortalecimiento de las capacidades de vinculación externa institucionales, así como la disponibilidad de mecanismos ágiles, flexibles y expeditos, que otorguen al académico y académica un verdadero apoyo a su gestión, y no un escollo administrativo, será un aporte que desde mi experiencia institucional considero brindar de forma intensiva y constructiva para el bien de la academia”.

7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales realizó el análisis de las candidaturas presentadas y ambos candidatos cumplen con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Consejo Universitario, sobre los requisitos exigidos de la persona representante del Consejo Universitario ante la Fundauna.
8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL MASTER GUSTAVO VALLEJO ESQUIVEL COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LA FUNDAUNA, A PARTIR DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2021. **ACUERDO FIRME.**
- B. SOLICITAR AL MASTER GUSTAVO VALLEJO ESQUIVEL QUE PRESENTE UN INFORME DE SU LABOR EN NOVIEMBRE Y JUNIO DE CADA AÑO. **ACUERDO FIRME.**

**IV. 30 de agosto de 2019
UNA-SCU-ACUE-221-2019**

Artículo II, inciso I de la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, acta n.º 3844, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA XIV OLIMPIADA IBEROAMERICANA DE BIOLOGÍA (OIAB), LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL 6 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2019.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CA-ECB-ACUE-10-12-2019, del 18 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Ángel Herrera Ulloa, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas, dirigido a la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

“Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional”.

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. Con el oficio UNA-CA-ECB-ACUE-10-12-2019, del 18 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Ángel Herrera Ulloa, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas, dirigido a M.Sc. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario. La información que señala el oficio es la siguiente:

“El oficio UNA-ECB-OIAB-001-2019, del doctor José Pereira Chaves, donde indica que en el 2019 se estará organizado la XIV Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB), del 6 al 12 de setiembre de 2019, por lo que solicita se declare de interés institucional por parte de la UNA.

Que se indica que el país anfitrión debe brindar alimentación, hospedaje y traslados dentro del país durante el evento. Además de encargarse de los exámenes teóricos y prácticos.

Actualmente se cuenta con la participación de 15 delegaciones, cada una estará integrada por 4 estudiantes y dos docentes que fungirán como jurado (Argentina, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Cuba, Portugal, España, República Dominicana y Costa Rica), lo que da como promedio la participación de 105 personas, entre el estudiantado en competencia, docentes-jueces, comisión organizadora, profesores acompañantes.

Las Olimpiadas Iberoamericanas de Biología constituyen una oportunidad de involucrar a la región latinoamericana e ibérica en la potenciación de jóvenes talentosos y con gran afinidad hacia el campo de las ciencias, biología y tecnología.

La OIAB es un concurso cognitivo en donde los jóvenes articulan capacidades, habilidades y destrezas en los distintos campos del saber en las ciencias biológicas, y que es un encuentro en donde se comparten los intereses académicos, culturales, naturales y educativos, es de vital importancia poder contar con el apoyo de todas las esferas institucionales.

Que la XIV OIAB se estará tramitando de interés institucional por parte del MEP y Tecnológico y científico por el MICIT”.

3. Además de lo indicado se señala las siguientes consideraciones:

La XIV OLIMPIADA IBEROAMÉRICA DE BIOLOGÍA (OIAB), responde a una serie de actividades impulsadas por las universidades públicas (UCR, UNA y UNED) y también por la Asesoría Nacional de Biología del Ministerio de Educación Pública, dicho evento académico se presenta como una alternativa para atender el interés por la Biología y dar oportunidad en la profundización en el conocimiento biológico y a la potenciación de habilidades científicas y para la vida, haciendo énfasis en la participación de delegaciones de estudiantes de los diferentes centros educativos del país y permitiendo que los ganadores nacionales representen al país en las diferentes competiciones en Biología, a nivel nacional e internacional. En particular, la Olimpiada Iberoamérica de Biología constituye una oportunidad de involucrar a la región latinoamericana e ibérica en la potenciación de talentos en el campo de las ciencias, la biología y la tecnología.

Descripción:

Las Olimpiadas Iberoamericanas de Biología se realizan en el ámbito de competición internacional, en la cual bajo la coordinación de la Comisión de Olimpiadas Costarricense de Ciencias Biológicas (órgano coordinador nacional) integrado por dos representantes de las Universidades Públicas con la carrera de Biología o de Enseñanza de la Biología y la asesoría nacional de Biología del Ministerio de Educación Pública. Dicha comisión es responsable de planificar, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar políticas, programas y proyectos relacionados con la competición nacional, estrechamente asociada con el mejoramiento en la construcción de aprendizajes de Biología en secundaria (estudiantado y profesorado).

La organización de olimpiadas de cada país a través de un proceso anual, se encarga de organizar una olimpiada interna de la cual salen designados como representantes del estudiantado participante de la competición nacional ocho jóvenes, medallistas, a ellos se integran dos jueces (líderes y mentores) para conformar las delegaciones que represente al país en la justa Iberoamérica y la Mundial. A cada país participante en las olimpiadas Iberoamericanas le corresponde cada cierto periodo de tiempo (según rotación) organizar estas justas académicas, por tanto, debe preparar la olimpiada e invitar a su participación a la mayor cantidad posible de países que realicen una olimpiada interna en Biología.

Durante la olimpiada iberoamericana, cada delegación en su componente de jueces se encarga de preparar a partir de la propuesta del anfitrión o país organizador, cinco pruebas eliminatorias (tres teóricas y dos prácticas), su aplicación y dos juzgamientos, por la acreditación de las mismas para la competición, de la evaluación con la acreditación de los respectivos galardones olímpicos o medallaje de oro, plata o bronce, además estos jueces, velan por la competición justa, su transparencia. Por parte de los jóvenes implica la aplicación de cinco pruebas, toda la actividad se desarrolla en una semana.

El país anfitrión se encarga de elaborar las propuestas de las pruebas teóricas y prácticas (en español y portugués), además de un banco de posibles ítems de reemplazo según valoración de la propuesta, del montaje de las pruebas prácticas, de la aplicación de las cinco pruebas.

Además, el país anfitrión debe organizar los espacios para la competencia, el juzgamiento y evaluación, así como, de recreación, cultural y artística entre actividades olímpicas. De aportar los insumos administrativos, físicos y humanos que se requieran durante la semana de competencias.

Objetivos:

Brindar a los estudiantes un espacio de convivencia estudiantil que permite confrontar conocimientos y habilidades en el campo de la biología a jóvenes de Iberoamérica, al compartir y aprender con otros utilizando y demostrando el uso de la Biología en sus diferentes aplicaciones.

Además, los estudiantes pueden experimentar disfrute por el aprendizaje de esta asignatura, y desarrollar competencias interculturales y otras destrezas, actitudes, valores y competencias acorde a las demandas del siglo XXI fuera del aula.

Es también una oportunidad para determinar la calidad de educación que se imparte en la especialidad de biología y retroalimentar mediante el intercambio de experiencias de cada país participante.

Población meta:

La participación en la Olimpiada Iberoamericana de Biología es la cúspide a la cual aspiran los jóvenes que participan en la Olimpiada Costarricense de Ciencias Biológicas, en la cual se tienen estudiantes de secundaria de las 27 Direcciones Regionales de Educación del país. Los más de 1800 estudiantes que contienden en lo nacional en dos categorías, demuestran sus aprendizajes en Biología y sus habilidades para optar por un puesto entre los 20 finalistas, de los cuales solo cuatro llegarán a la olimpiada Iberoamérica.

En el ámbito de la Olimpiada Iberoamericana, la población meta serán los cuatro finalistas de Costa Rica, en representación de los más de 1800 participantes y los cuatro jóvenes de cada delegación de Iberoamérica, debidamente inscritos, además de dos líderes en docencia de la Biología, simbolizados en los jueces de la competición. Por el momento se cuenta con 15 delegaciones y cada una de ellas participará con cuatro estudiantes y dos docentes (Argentina, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Cuba, Portugal, España, República Dominicana y Costa Rica), lo que nos da como promedio la participación de 105 personas, entre el estudiantado en competición, docente-jueces, comisión organizadora, profesores acompañantes.

Antecedentes:

Desde 2007, se realizan, en el ámbito nacional, las Olimpiadas Costarricenses de Ciencias Biológicas, a partir del 2008 se llevan a su nivel Iberoamericano, y en el 2015 en su ámbito mundial.

4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará tanto administrativa como materialmente la ejecución de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
5. Para los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles valoran con suma importancia la solicitud de declaratoria de la XIV OLIMPIADA IBEROAMERICANA DE BIOLOGÍA (OIAB) por celebrarse del 6 al 12 de setiembre del 2019, esto por cuanto es una valiosa oportunidad para los estudiantes participantes, así como para los organizadores del evento el intercambio de saberes.
6. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA XIV OLIMPIADA IBEROAMERICANA DE BIOLOGÍA (OIAB), LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 6 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2019. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES. ACUERDO FIRME.

**V. 30 de agosto de 2019
UNA-SCU-ACUE-222-2019**

Artículo II, inciso II de la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, acta n.º 3844, que dice:

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, EXPEDIENTE N.º 21303.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-047-2019, del 22 de abril de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual solicita criterio a las siguientes instancias, acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303: Asesoría Jurídica, Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Económico Sostenible (Cinpe), Escuela de Administración, Escuela de Planificación y Promoción Social, Programa de Gestión Financiera, Escuela de Economía y la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación (DTIC).
2. De las instancias consultadas, se recibió respuesta de la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación (DTIC), Escuela de Administración, Programa de Gestión Financiera y de Asesoría Jurídica.
3. El oficio UNA-DTIC-OFIC-101-2019, del 2 de mayo de 2019, suscrito por el máster Axel Hernández Vargas, director general, en el cual dirige a la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde emiten criterio acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303.
4. Por medio de correo electrónico, con fecha 3 de mayo de 2019, la Escuela de Administración remite el criterio acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303.
5. El oficio UNA-PGF-OFIC-406-2019, del 2 de mayo de 2019, suscrito por la M.Sc. Marly Alfaro Salas, profesional especialista en Financiero Contable, en el cual dirige a la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la CATI, donde solicita otorgar una prórroga al 10 de mayo de 2019 para remitir criterio acerca del expediente 21303 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.

6. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-055-2019, del 7 de mayo de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual dirige a la M.Sc. Marly Alfaro Salas, profesional especialista en Financiero Contable, donde se le comunica que cuenta con el plazo solicitado para remitir dichas observaciones.
7. El oficio UNA-PGF-OFIC-433-2019, del 10 de mayo de 2019, suscrito por la M.Sc. Marly Alfaro Salas, Profesional Especialista en Financiero Contable, en el cual dirige a la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la CATI, donde emite criterio sobre la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente 21303.
8. El oficio UNA-AJ-DICT-269-2019 del 28 de junio de 2019,, suscrito por la Licda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, donde envía criterio acerca del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica expediente 21303.
9. Por medio de correo electrónico del 24 de julio de 2019 Daniella Agüero Bermúdez, jefa de área Comisiones Legislativas VII, envía a la Rectoría el expediente de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente 21303. El cual es trasladado al Consejo Universitario el 26 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 9 de mayo de 2019, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día de la Comisión Especial. Dicha Comisión se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). No cuenta con informe de servicios técnicos.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo principal modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para promover la competencia (Coprocom) como autoridad nacional de competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Lo anterior en aras de que ambas autoridades cuenten con las herramientas suficientes y necesarias para un cumplimiento adecuado de sus funciones, acorde con las mejores prácticas internacionales.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-047-2019, del 22 de abril de 2019, solicita a las siguientes instancias criterio acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303: Asesoría Jurídica, Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Económico Sostenible (Cinpe), Escuela de Administración, Escuela de Planificación y Promoción Social, Programa de Gestión Financiera, Escuela de Economía y la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación (DTIC). El proyecto de ley tiene como objetivo principal modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para promover la competencia (Coprocom) como autoridad nacional de competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

4. De las instancias consultadas, se recibió respuesta de la Dirección Tecnológicas, Informáticas y Comunicación, del 2 de mayo de 2019, con el oficio UNA-DTIC-OFIC-101-2019, la Escuela de Administración por medio del correo electrónico, del 3 de mayo de 2019, Programa Gestión Financiera con el oficio UNA-PGF-OFIC-433-2019, del 10 de mayo de 2019.
5. El oficio UNA-DTIC-OFIC-101-2019, del 2 de mayo de 2019, remitido por la Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación, en el cual emiten criterio respecto a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303, donde indican lo siguiente:

Observaciones a artículos

Para efectos de la UNA, el artículo 112 (Deberes de colaboración e información de las entidades públicas), asumen que se cuenta con una clasificación formal de la información que gestiona la Institución y que se debe tener definido, al menos qué tipo de información es confidencial y pública, para poder cumplir con lo indicado en el artículo; la UNA aún tiene pendientes en esta materia.

“ARTÍCULO 112: Salvo disposición expresa en contrario en la presente ley, todas las entidades públicas deberán colaborar con la autoridad de competencia correspondiente, aportando la información y documentos que les sean solicitados dentro del plazo conferido, que no podrá ser mayor a 15 días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por una única vez, a solicitud de parte, hasta por el mismo plazo; cuando así lo amerite la complejidad o volumen de la información solicitada.

Aquellas entidades públicas que dispongan de sistemas de información digital, cuyo contenido sea relevante para las autoridades de competencia, deberán poner a su disposición el acceso digital para su consulta, sin costo alguno para las autoridades de competencia.

En caso de que la información proporcionada sea clasificada como confidencial por parte de quienes la provean, la autoridad de competencia correspondiente deberá tomar las medidas necesarias para asegurar su adecuada protección”.

No se tienen observaciones adicionales relacionadas a ningún otro artículo de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.

Recomendaciones

A criterio de esta Dirección, se considera que el expediente 21303, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, no tiene implicaciones directas para la UNA, ya que de forma general esta ley establecerá o modificará las potestades de Coprocom y Sutel para determinar y sancionar prácticas monopolísticas absolutas y relativas en los mercados regulados o supervisados por las superintendencias (sector financiero y telecomunicaciones). Esta ley protege a las instituciones públicas como la UNA, evitando que sus proveedores de bienes o servicios realicen prácticas monopolísticas o de concentración de mercados evitando el establecimiento, concertación o

coordinación de las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas.

Para el caso de los ciudadanos, se considera que esta ley permitirá contar con instrumentos que limiten o impidan prácticas monopolísticas para fijar, elevar, concertar o manipular el precio de compra o venta al que son ofrecidos o demandados los bienes o servicios en los mercados.

También establece mecanismos para realizar denuncias y eventualmente sancionar a quienes incurran en este tipo de prácticas.

Finalmente, la ley fortalece a la Sutel y a Coprocom, como autoridades de competencia para detectar distorsiones o barreras en materia de competencia y libre concurrencia; propiciando su eliminación y fortaleciendo la transparencia.

Desde el punto de vista de tecnologías, esta Dirección considera que la ley no tiene ninguna condición, que se considere lesiva o que impida o desmejore el desarrollo de iniciativas tecnológicas de la institución, tampoco se considera que genere perjuicios a la ciudadanía en general, por lo que no se encuentran obstáculos técnicos para impedir su apoyo.

6. Por medio del correo electrónico del 8 de mayo de 2019, la Escuela de Administración remite criterio acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303. Esta unidad académica realizó un amplio análisis sobre el proyecto en consulta, resalta las bondades de este y recomienda su aprobación. *Así mismo considera que la universidad tiene que generar, dentro de sus funciones académicas, el seguimiento, control y crítica de la economía nacional de mercado, con el fin de fortalecer sus aspectos democráticos y solidarios, y enfrentar la concentración de la riqueza y los ingresos en pequeños grupos monopolistas u oligárquicos”.*
7. El oficio UNA-PGF-OFFIC-433-2019, del 10 de mayo de 2019, remitido por el Programa Gestión Financiera, donde emite criterio acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, donde indica no tener observaciones al proyecto de ley.
8. Por medio de correo electrónico del 24 de julio de 2019 Daniella Agüero Bermúdez, jefa de área Comisiones Legislativas VII, envía a la Rectoría el expediente de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente 21303. El cual es trasladado al Consejo Universitario el 26 de julio de 2019. Se hace una exploración de este y se comprueba que no contiene cambios de fondo del proyecto anterior.
9. El oficio UNA-AJ-DICT-269-2019, suscrito por la Licda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, el 28 de junio de 2019, donde envía criterio acerca del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente 21303.

Si bien el objetivo del proyecto no está definido en su articulado, sí se desprende de la justificación que le precede, en la que en una visión amplia y con miras al presente y futuro, se concluye que tanto la Coprocom como la Sutel, requieren ser actualizadas para

enfrentar los nuevos retos que se les presentan y procurar un ambiente de competencia sano, que genere un mayor beneficio para todos los consumidores.

Así, para ejercer de forma exclusiva las funciones, atribuciones y competencias que le otorgan la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.º 7472, del 20 de diciembre de 1994, sus reformas y sus reglamentos, a la Comisión para promover la competencia se le otorga una personalidad jurídica instrumental para realizar actividad contractual; administrar sus recursos y su patrimonio; y suscribir contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales; a la Sutel, como autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, se vincula su actuación partiendo de su Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642, de 4 de junio de 2008, sus reformas y sus reglamentos.

En ambos ámbitos se prohíbe y sancionan las prácticas monopolísticas y se establecen mecanismos para disuadir a los agentes económicos de su ejecución, teniendo como base el señalamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), de que los procedimientos de sanción e investigación de prácticas monopolísticas actuales no se ajustan a las necesidades de la política de competencia, debido a que no fueron diseñados para atender las especificidades de la materia, amén de que son procedimientos muy generales para otro tipo de infracciones administrativas.

Se señala la necesidad de que la legislación de competencia prevea la posibilidad de otorgar reducciones de multa que permitan que los agentes económicos contribuyan en la desarticulación de carteles y otro tipo de prácticas anticompetitivas.

El proyecto de ley atiende dicha recomendación y establece un procedimiento especial con tres etapas independientes entre sí, con división de funciones entre quienes participan en cada una de ellas, para mayor transparencia y seguridad jurídica. Los plazos de dichas etapas se establecieron garantizando el derecho de defensa del agente investigado y la posibilidad a la autoridad investigadora, de analizar adecuadamente los casos de complejidad. Este procedimiento será aplicado por ambas autoridades de competencia, con el fin de estandarizar la normativa aplicable en esta.

Como mecanismo para disuadir conductas ilegales e incentivar la cooperación de los agentes económicos con la autoridad de competencia, se amplían las prácticas tipificadas y se gradúan las infracciones clasificándolas en leves, graves y muy graves con su correspondiente sanción.

Asimismo, acorde con las mejores prácticas internacionales y con el fin de evitar que al agente económico le resulte rentable seguir incurriendo en la conducta luego de pagar la multa, se recomienda el establecimiento de multas disuasorias, resguardando una relación de causalidad y proporcionalidad del monto fijado y la infracción cometida, correspondiendo a la Comisión ponderar los elementos que rodean las conductas anticompetitivas (agravantes y atenuantes).

En esa línea, se establecen multas máximas que pueden ser impuestas con base en criterios de valoración previamente establecidos, en un rango para personas jurídicas que

van hasta un 3%, 5% o 10% del volumen de negocios y para las personas físicas hasta los 680 salarios base.

Respecto a la Coprocom, entre otros, se le fortalecen las facultades de abogacía de la competencia para promover la eliminación o modificación de regulaciones que establezcan barreras a la competencia y libre concurrencia en el mercado, dado que uno de los problemas que actualmente afronta es que sus opiniones, encaminadas a impedir o revertir regulaciones anticompetitivas, no son tomadas en cuenta por las instituciones correspondientes. Según la recomendación de la OCDE, es necesario que los destinatarios de estas opiniones deban motivar debidamente su decisión de apartarse del criterio de la autoridad de competencia.

Como parte de sus actividades, las autoridades de competencia emitirán opiniones y recomendaciones, guías y estudios de mercado. Además, llevarán a cabo actividades de asesoramiento, capacitación y difusión de la competencia. También podrán establecer acuerdos o convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus funciones.

RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Partiendo de la autonomía universitaria regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera, y examinado el proyecto de ley que nos ocupa, en su artículo 30 se establece el deber de toda entidad pública de denunciar cuando en el ejercicio de sus funciones se detecten prácticas contrarias a la competencia, supuesto que vincularía de manera específica a la Universidad Nacional.

En su letra la norma dispone:

“ARTÍCULO 30-Etapas e inicio del procedimiento especial

El procedimiento especial comprenderá tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión. Este podrá iniciar de oficio o por denuncia. La denuncia podrá ser interpuesta por cualquier persona física o jurídica, sea o no agraviada por el hecho denunciado.

Toda entidad pública, estatal o no estatal, deberá denunciar ante la autoridad de competencia correspondiente las prácticas contrarias a la competencia que lleguen a conocer con motivo del ejercicio de sus funciones, tipificadas en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, sus reformas y sus reglamentos, y en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642, de 4 de junio de 2008, sus reformas y sus reglamentos”. (Lo destacado no es del original)

Si bien resultaría una imposición legal, no se estima violatoria de nuestra autonomía al ser su finalidad la de propiciar una sana administración en el ámbito de la competencia a través de la denuncia de posibles actos contrarios a la ley, resguardándose con ello el principio de legalidad contenido en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, que compele a la persona funcionaria a ejecutar actos legalmente amparados, situación que se afectaría cuando en el ejercicio del cargo

se detecten y no se denuncien situaciones como las señaladas. Debe tomarse en cuenta que la prohibición de monopolios se regula en el artículo 46 de nuestra Constitución Política. Desde la perspectiva jurídica, no se encuentran afectaciones, vicios o errores en el contenido del proyecto de ley en estudio que imposibiliten apoyar su aprobación del desde la perspectiva jurídica.

10. Para los miembros de la Comisión de Análisis Institucionales el proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, expediente n.º 21303 tiene como objetivo principal modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para promover la competencia (Coprocom) como autoridad nacional de competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Lo anterior en aras de que ambas autoridades cuenten con las herramientas suficientes y necesarias para un cumplimiento adecuado de sus funciones, acorde con las mejores prácticas internacionales. El Consejo Universitario recomienda que se deben regular no solo las prácticas monopólicas sino también las prácticas oligopólicas y se establecen mecanismos para disuadir a los agentes económicos de su ejecución, teniendo como base el señalamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), de que los procedimientos de sanción e investigación de prácticas monopolísticas actuales no se ajustan a las necesidades de la política de competencia, debido a que no fueron diseñados para atender las especificidades de la materia, amén de que son procedimientos muy generales para otro tipo de infracciones administrativas.

11. El análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. COMUNICAR A LAS DIPUTACIONES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, EXPEDIENTE N. ° 21303, EN EL TANTO SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS 9 Y 10 DE ESTE ACUERDO, EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS OLIGOPÓLICAS. ACUERDO FIRME.

VI. 30 de agosto de 2019 UNA-SCU-ACUE-223-2019

Artículo II, inciso III de la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, acta n.º 3844, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XII SEMANA DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 7 AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA ESCUELA DE MATEMÁTICA, CAMPUS OMAR DENGÓ, UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. Mediante el acuerdo del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, en la sesión Ordinaria N.º 12-2019, celebrada el 19 de junio de 2019, comunicado mediante el UNA-CO-EM-ACUE-168-2019, del 21 de junio de 2019, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente del Consejo de Unidad de la Escuela de Matemática, solicita al

Consejo Universitario declarar de interés institucional la XII Semana de la Educación Matemática, que se llevará a cabo del 7 al 11 de octubre de 2019, en la Escuela de Matemática, Campus Omar Dengo, Universidad Nacional.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113 y 114 lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
 - b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
 - c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
 - d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.
2. Mediante el acuerdo del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, UNA-CO-EM-ACUE-168-2019, del 21 de junio de 2019, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, donde solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional la XII Semana de la Educación Matemática, que se llevará a cabo del 7 al 11 de octubre de 2019, en la Escuela de Matemática, Campus Omar Dengo, Universidad Nacional, con la siguiente argumentación:
 - a. Que la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional acogerá la XII Semana de la Educación Matemática, a cargo del Comité Organizador y estableció características y justificación de la importancia de llevar a cabo la Semana de la Educación Matemática, entre ellas destacan:

- Este evento corresponde a un esfuerzo de los académicos e investigadores de la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional, por contribuir en la formación inicial y permanente de los educadores matemáticos en Costa Rica y promover el intercambio de experiencias que correspondan a las exigencias que plantea la reforma educativa en los programas de estudio de matemática para secundaria.
- Esta propuesta de formación permanente promueve el enriquecimiento del proceso formativo y la práctica profesional de académicos y estudiantes de la Escuela Matemática de la UNA, así como también de los docentes en ejercicio de secundaria del Ministerio de Educación. Asimismo, promueve el desarrollo de nuevas experiencias de formación permanente que se complementan con las que se proponen desde las Asesorías de Matemáticas Regionales, exponiendo nuevas visiones para el abordaje de temáticas específicas en matemática, desde los aportes de expertos nacionales e internacionales que participarán como facilitadores en la XII Semana de la Educación Matemática.
- Los asistentes a este evento tendrán la oportunidad de participar en las conferencias, charlas o talleres que se ofrecerán durante la semana, además se desarrollarán actividades paralelas durante varios días, como son: la exposición del MUCYN fuera del auditorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, entre otras actividades. Algunas de las temáticas que se abordarán están relacionadas para la enseñanza la matemática, didáctica de la geometría, además se abordarán temas como la evaluación, pruebas faro, comunicación asertiva y otros temas de interés. Dichas actividades se enfocan en la formación permanente del docente de matemática, así como la formación inicial del futuro profesor de matemática.
- Todas las actividades tienen la finalidad de dar herramientas al docente para afrontar su trabajo en el aula al impartir clases de matemática y desarrollar cualquiera de las áreas descritas. Además de ir conformando una comunidad de trabajo con la finalidad de compartir espacios de diálogo, para el mejoramiento de la educación matemática en III Ciclo de la Educación General Básica y Diversificada.
- Es de importancia resaltar que los objetivos del evento son: promover estrategias didácticas innovadoras para mejorar la calidad de la enseñanza de la matemática, fomentar los procesos de actualización de profesores de Enseñanza de la matemática, así como compartir experiencias en la docencia e investigación que favorezcan la formación inicial del docente de matemática.
- Cabe mencionar que las ediciones anteriores de la Semana de la Educación Matemática fueron efectuadas con mucho éxito por la Escuela de Matemática de la UNA, en el campus Omar Dengo, donde tanto los docentes en ejercicio y formación, como docentes formadores e invitados, expresaron su interés en la continuidad del evento y la relevancia de este, por lo que nos mueve la idea de seguir fomentando y dando continuidad a estos espacios tan importantes para la comunidad de la Escuela de Matemática.

- Público meta: Académicos de la Escuela de Matemática, estudiantes de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática e invitados.
 - Las actividades se realizarán del 7 al 11 de octubre del presente año, en la sede Omar Dengo, Escuela de Matemática.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este evento, por su relevancia académica. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
 4. Indicar al comité organizador de este evento realizar, oportunamente, la divulgación de la actividad con las instancias pertinentes.
 5. El análisis efectuado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA XII SEMANA DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 7 AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA ESCUELA DE MATEMÁTICA, CAMPUS OMAR DENGO, UNIVERSIDAD NACIONAL. **ACUERDO FIRME.**
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES. **ACUERDO FIRME.**

**VII. 30 de agosto de 2019
UNA-SCU-ACUE-224-2019**

Artículo II, inciso IV de la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, acta n.º 3844, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL VII ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE ESTUDIOS DE FIESTA, CULTURA Y NACIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019.

RESULTANDO:

1. Mediante el acuerdo del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Danza, en sesión ordinaria N.º. 05-2019 celebrada el 26 de marzo de 2019, comunicado mediante el oficio UNA-CO-ED-ACUE-076-2019 del 22 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Marta Ávila Aguilar, presidenta del Consejo de la Escuela de Danza, solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional el VII Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta, Cultura y Nación, el cual se celebrará del 21 al 25 de octubre de 2019.

2. Mediante oficio UNA-ED-OFFIC-182-2019 del 8 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. Marta Ávila Aguilar, directora de la Escuela de Danza, en el cual amplía información sobre el VII Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta, Cultura y Nación.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113 y 114 lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a. El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
 - b. Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
 - c. Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
 - d. Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.
2. Con oficio UNA-CO-ED-ACUE-076-2019 del 22 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Marta Ávila Aguilar, presidenta del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Danza, en el que se acuerda solicitar al Consejo Universitario que se declare de interés institucional el VII Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta, Cultura y Nación, el cual se desarrollará del 21 al 25 de octubre de 2019, con la siguiente argumentación:
 - Los Encuentros Internacionales sobre Estudios de Fiestas se encuentran activos desde el año 1997 y se han organizado en Argentina, Colombia y Venezuela.
 - El Encuentro está formalizado como un evento de la Universidad Nacional conformado por instancias académicas internas, como son: la Escuela de Danza, Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA), el Programa Patrimonio, Desarrollo y Sociedad (PDS) de la Escuela de Sociología, con el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación.

- El encuentro cuenta con el apoyo de instancias externas como son la Universidad Católica de Chile, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá, Colombia; la Corporación de Estudios Interculturales Aplicados INTERCULTURA de Colombia, filial de L'AMAP -Amitié des peuples du monde- con sede en París, Francia y la Red Internacional de Investigadores en Estudios de Fiesta y Nación (REDRIEF), entre otras, que ayudan en la proyección y divulgación del evento fuera del país, haciendo del encuentro un lugar de reunión y de intersección de disciplinas y saberes diversos.
- En el año 2019 se cumplen 22 años de haber iniciado la construcción de la Red Internacional de Investigadores en Estudios de Fiesta, Nación y Cultura REDRIEF y de la entidad que la administra: la Corporación de Estudios Interculturales Aplicados-Intercultura. En estos años la REDRIEF e Intercultura han publicado 22 libros sobre el tema de Fiesta en América, elaborado 50 documentales, producido seis Encuentros Internacionales sobre estudios de estos temas y ha consolidado la adscripción a la Redrief de 500 investigadores activos, provenientes de varias naciones. Paralelo a ello, decenas de instituciones, entre universidades y entidades académicas o de cultura, se han vinculado a nuestras actividades.
- A lo largo de estos años, el objetivo ha sido crear un espacio de reflexión, debate y convergencia de temas vinculados a la fiesta, la nación y la cultura, como un objeto de estudio vital para el quehacer académico, que necesita un abordaje interdisciplinar, innovador y riguroso.
- Se espera la participación de cerca de 100 investigadores, artistas y estudiantes provenientes de áreas como las bellas artes, ciencias sociales, filosofía, estudios latinoamericanos, gestores culturales, entre otras, quienes tendrán la oportunidad de exponer, presentar y escuchar ponencias o trabajos creativos desarrollados a nivel nacional e internacional.
- Durante la actividad se contará con becas para estudiantes y se incentivará la participación de educandos centroamericanos para crear redes de contacto.
- Como producto se espera obtener un libro de Memorias del VII Encuentro Internacional, donde se encontrará los resúmenes de las charlas magistrales, ponencias y carteles, el cual será accesible para todos los participantes, además, se entregará una copia digital de este material a las universidades públicas del país.
- La realización del Encuentro será de beneficio para la Universidad Nacional, especialmente por mantener el liderazgo de la UNA en la colaboración científica internacional en un tema de alta prioridad para el país, el cual es la cultura, el patrimonio y el desarrollo social.
- Para la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica será un honor participar activamente como organizador y sede del VII Encuentro Internacional de la REDRIEF, en el marco de su declaratoria para el 2019 “LA UNA POR LA IGUALDAD, EQUIDAD Y LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO”, comprendiendo y visibilizando el

papel trascendental de las mujeres en los amplios y diversos aspectos de la fiesta, la nación y la cultura en América Latina y el mundo.

- Este Encuentro corresponde a las prioridades formuladas en los Planes Institucionales, particularmente por enfatizar la necesidad de trabajar la cultura como un componente vital de desarrollo humano, social y económico de un país, donde se requiere investigación científica de alta calidad.
 - El logro mayor es reunir, por primera vez en Centroamérica, investigadores en Estudios sobre Fiestas de toda América, junto con varios provenientes de Europa, en una especie de entrecruzamiento discursivo y de prácticas festivas que nos permite afirmar que logramos *Construir Una América Festiva*.
3. Con oficio UNA-ED-OFIC-182-2019 del 8 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. Marta Ávila Aguilar, directora de la Escuela de Danza, en el cual se amplía información sobre el VII Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta, Cultura y Nación, donde se indica que:

“El VII Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta, Cultura y Nación se realizará del 21 al 25 de octubre 2019 en la Sede Omar Dengo de la Universidad Nacional. A la fecha, se han recibido más de 60 propuestas de ponencias, en su mayoría de carácter internacional, las cuales conformarán la mayoría de la programación. Estas ponencias, organizadas en mesas o simposios, serán complementadas con charlas maestras, talleres y presentaciones artísticas.

Los objetivos de dicho encuentro son: Realizar un balance de las investigaciones académicas centradas en el estudio de la relación Fiesta- Nación y Cultura; Dar un fundamento de saberes a los procesos pedagógicos festivos liderados por docentes o por gestores culturales.

Consolidar el grupo de investigación continental sobre: La Fiesta en América Latina a través de la Red Internacional de Investigadores en Estudios de Fiesta (REDRIEF); Propiciar la construcción del Fondo Documental y bibliográfico sobre la Fiesta en América.

La población meta del evento está conformada por académicos y académicas y estudiantes nacionales e internacionales, así como la sociedad civil (específicamente organizadores y portadores de actividades festivas de carácter cultural)”.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este evento, por su relevancia académica y cultural, cuyo aporte puede enriquecer y proyectar no solo a la institución, sino que al país también. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
5. El comité organizador de este evento debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.

6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL VII ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE ESTUDIOS DE FIESTA, CULTURA Y NACIÓN, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019. **ACUERDO FIRME.**
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES. **ACUERDO FIRME.**

**VIII. 30 de agosto de 2019
UNA-SCU-ACUE-225-2019**

Artículo II, inciso V de la sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, acta n.º 3844, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTADES HUMANÍSTICAS DE AMÉRICA LATINA (COFAHCA) Y DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO HUMANÍSTICO, QUE TENDRÁ LUGAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-FFL-ACUE-251-2019 del 23 de julio de 2019, suscrito por la máster Bibiana Núñez Alvarado, presidenta del Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 10-2019, celebrada el 23 de julio de 2019, en el que dice:
 1. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DE COFAHCA Y DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO HUMANÍSTICO, LOS CUALES ESTARÁN ENMARCADOS EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, CUYO TEMA ES “AL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL AMERINDIO”, ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.
 2. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.
2. El oficio UNA-CO-CEG-ACUE-123-2019, del 31 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, presidente del Consejo del Centro de Estudios Generales, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 11-2019, celebrada el 30 de julio de 2019, en el que dice:
 - A. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DE COFAHCA Y DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO HUMANÍSTICO, LOS CUALES

ESTARÁN ENMARCADOS EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, CUYO TEMA ES “AL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL AMERINDIO”, ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.

B. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

3. El oficio UNA-CO-CIDE-ACUE-251-2019 del 08 de agosto de 2019, suscrito por la máster Sandra Ovares Barquero, presidenta del Consejo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), mediante el cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 11, celebrada el 8 de agosto de 2019, que dice:

1. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DE COFAHCA Y DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO HUMANÍSTICO, LOS CUALES ESTARÁN ENMARCADOS EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, CUYO TEMA ES “AL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL AMERINDIO”, ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113 y 114 lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. Criterios para la Declaratoria de Interés Institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a. El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
- b. Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
- c. Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.

- d. Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.
2. Los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, el Centro de Estudios Generales y el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) solicitan la declaratoria de interés institucional de la XXVII Asamblea Ordinaria de COFAHCA y del X Congreso Internacional de Pensamiento Humanístico, basado en los siguientes argumentos:
 - a. *La Universidad Nacional, la Facultad de Filosofía y Letras, el Centro de Investigación y Docencia en Educación, el Centro de Estudios Generales y el Consejo de Facultades Humanísticas de América Latina -COFAHCA-, están organizando la XXVII Asamblea Ordinaria de COFAHCA y el X Congreso Internacional de Pensamiento Humanístico, el cual se enmarca en el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con el tema "Al rescate del patrimonio cultural amerindio"; ambas actividades se llevarán a cabo en la Universidad Nacional del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2019.*
 - b. *COFAHCA es una entidad regional que agrupa a los Decanos de Facultades de Humanidades, o sus equivalentes, de las Universidades de América Latina y su domicilio es la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional.*
 - c. *Este es un organismo promotor, coordinador, ejecutor y difusor de políticas, programas, intercambios, proyectos, publicaciones y otras actividades de carácter académico, con énfasis en lo humanístico.*
 - d. *La Asamblea General es el máximo órgano de COFAHCA y está compuesta por la totalidad de los afiliados. Esta Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año, en el país que se determine en la Asamblea General anterior. Fue así como en la XXVI Asamblea Ordinaria, realizada en la Universidad Tecnológica en El Salvador, en setiembre de 2018, se acordó realizar esta Asamblea en la Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.*
 - e. *La XXVII Asamblea Ordinaria de COFAHCA tendrá como objetivos los siguientes:*
 - i. *Desarrollar una agenda de trabajo, mesas de reflexión y actividades académicas que permitirán la discusión de asuntos académicos de las universidades de los diferentes países.*
 - ii. *Presentar los informes de las diferentes comisiones de trabajo: Comisión Académica, Comisión de Divulgación y Comunicaciones, Comisión Histórica, Comisión Jurídica, Comisión Revista Identidad Centroamericana.*
 - iii. *Redactar y divulgar la Declaración de COFAHCA, es decir, el pronunciamiento sobre una coyuntura actual del país o de la Universidad sede del evento.*
 - f. *Los congresos de pensamiento humanístico se realizan de forma paralela a las asambleas ordinarias de COFAHCA. Estos congresos son espacios óptimos de reflexión que acercan especialistas, académicos y estudiantes interesados en la*

discusión de temáticas vigentes sobre la realidad de nuestros pueblos. Las memorias digitales derivadas de los congresos, la divulgación de las ponencias en los sitios web de las universidades adscritas a COFAHCA y el rico intercambio académico propiciado por este tipo de actividades, han fortalecido el accionar del organismo.

g. *Este X Congreso tiene como objetivos los siguientes:*

i. Generar espacios de reflexión en el tema “Al rescate del patrimonio cultural amerindio”, enmarcado en el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

ii. Conocer el estado de cada país participante, en el tema del patrimonio cultural y lingüístico, con el fin de fomentar el conocimiento y respeto por la cultura, así como la revitalización de las lenguas.

iii. Coadyuvar en el cumplimiento del objetivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclamó el Año Internacional de las Lenguas indígenas y nombró a la UNESCO como coordinadora del mismo. Este objetivo es “sensibilizar a la opinión pública sobre los riesgos a los que se enfrentan estas lenguas y su valor como vehículos de la cultura, los sistemas de conocimiento y su valor como vehículos de la cultura, los sistemas de conocimiento y los modos de vida”.

h. Los organizadores son: la Universidad Nacional, la Facultad de Filosofía y Letras, el Centro de Investigación y Docencia en Educación, el Centro de Estudios Generales y el Consejo de Facultades Humanísticas de América Latina (COFAHCA).

i. Los participantes a estos eventos son los Decanatos o sus representantes de las Facultades Humanísticas de las universidades de los siguientes países:

- Costa Rica
- Panamá
- Nicaragua
- El Salvador
- Honduras
- Guatemala
- México
- Se espera la participación de Colombia.

También participarán los pensadores-investigadores de Lenguas Indígenas designados por cada universidad participante.

j. Población meta de la Asamblea son:

Los Decanos de las Facultades de Humanidades de los países indicados, en total 30 personas entre decanos y miembros honorarios.

k. Población meta del Congreso son:

Los Decanos de las Facultades de Humanidades de los países indicados, especialistas (profesores pasantes), académicos y estudiantes, los cuales ascienden a 50 personas.

- I. Lugar:
El evento tendrá lugar en el Centro de eventos Cibeles, San Rafael de Heredia, Costa Rica.
3. Los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, el Centro de Estudios Generales y el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE); en relación con el rescate de la cultura y las lenguas indígenas de los pueblos amerindios, así como la proyección de la Universidad Nacional a nivel internacional en estas temáticas.
4. La necesidad de recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTADES HUMANÍSTICAS DE AMÉRICA LATINA (COFAHCA) Y EL X CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO HUMANÍSTICO, LOS CUALES ESTARÁN ENMARCADOS EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, CUYO TEMA ES "AL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL AMERINDIO", ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

I. 9 de mayo de 2019 UNA-MER- RESO-01-2019

AL SER LAS 14: 23 HORAS DEL 09 DE MAYO DE 2019, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN RURAL CENTROAMERICANA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

RESULTANDO:

1. Mediante sesión extraordinaria 07-2007, celebrada el 30 de abril de 2007, del Comité de Gestión Académica del posgrado Maestría en Educación Rural Centroamericana se aprobó en primera instancia el reglamento interno, modificado en Comité de Gestión Académica en sesión ordinaria 02-2012, celebrada el 07 de junio de 2012.
2. Mediante sesión ordinaria No. 27-2012 de fecha 6 de noviembre de 2012 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría en Educación Rural Centroamericana.
3. Mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 setiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento “Maestría en Educación Rural Centroamericana deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha”.
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo

aval del Consejo de Unidad.

- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado Maestría en Educación Rural Centroamericana ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo CCP-TA-269-2012 tomado en la sesión ordinaria No. 27-2012 del pasado 6 de noviembre de 2012.

POR TANTO SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN RURAL CENTROAMERICANA EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.
3. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN (CIDE)
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN RURAL**

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN RURAL CENTROAMERICANA

REGLAMENTO INTERNO

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO, SESIÓN EXTRAORDINARIA 07, 2007, DEL 30 DE ABRIL, 2007 Y MODIFICADO EN COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA, SESIÓN ORDINARIA 02-2012, DEL 07 DE JUNIO DEL 2012.

PRESENTACIÓN

El Comité de Gestión Académica de la Maestría en Educación Rural Centroamericana (MERC) presenta el siguiente Reglamento Interno, luego de un proceso participativo de revisión, análisis y reflexión de aspectos que se refieren directamente al mejoramiento de la calidad de la educación rural – formal y no formal- en la región centroamericana, mediante la formación profesional de personas vinculadas al trabajo en áreas rurales del istmo.

El objetivo primordial de este documento es proporcionar una herramienta referente actualizada e integral que contemple las necesidades inmediatas, la complejidad administrativa y las funciones claras y precisas del funcionamiento del posgrado.

A su vez, el Reglamento brinda componentes para mejorar las vías comunicativas, basados en el respeto, la armonía, la colaboración y el apoyo mutuo.

TÍTULO I

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1: Propósito del Posgrado

La Maestría en Educación Rural Centroamericana (MERC) tiene como propósito esencial ofrecer una oportunidad de crecimiento académico en el nivel de posgrado a profesionales vinculados con la educación formal y no formal en zonas rurales centroamericanas. Ésta les permitirá, a las y los estudiantes, conocer y analizar experiencias novedosas (formales y no formales) en el trabajo educativo en comunidades rurales de la región centroamericana, para generar propuestas que beneficien estas comunidades en el marco de la educación y la pedagogía rural.

Artículo 2: Finalidad

Este programa tiene como finalidad el desarrollo de experiencias de aprendizaje en que las y los participantes se vinculen activa y responsablemente en los proyectos de docencia, gestión y /o investigación, con el propósito de divulgar el conocimiento y los productos finales en otras instituciones o comunidades, y potenciar así el buen vivir de las zonas rurales centroamericanas.

TÍTULO II

Capítulo I. Naturaleza, objetivos y estructura organizativa

Artículo 3: Adscripción

La MERC está adscrita a la División de Educación Rural, que es una Unidad Académica del CIDE.

Artículo 4: Maestría profesional

La Maestría en Educación Rural Centroamericana cuenta con el aval de CONARE como maestría profesional cofinanciada, no considera como proyecto final la modalidad de tesis, sino

una propuesta en modalidad de proyecto y un artículo que recoge la experiencia de investigación desarrollada y/o del proceso de formación vivido.

Artículo 5: Modalidad

La MERC se desarrolla bajo la modalidad presencial y a distancia, con apoyo de una plataforma virtual administrada por la UNA a través del programa UNA Virtual y otros recursos tecnológicos.

Artículo 6: Metodología de trabajo

La MERC es un programa itinerante, presencial y a distancia; bimodal. Esto es, su metodología de trabajo se fundamenta en un fase presencial obligatoria en cada uno de los módulos que se desarrolla en el transcurso de dos semanas en cada uno de los países de la región Centroamericana y una fase a distancia durante diez semanas, con el apoyo de la plataforma virtual, el correo electrónico, Internet, libros, guías de trabajo, un disco compacto con todos los materiales y la asesoría constante de la persona responsable de mediar el proceso y del tutor, tutora que les asesora en relación con sus trabajos finales.

Artículo 7: Temáticas

La MERC es un posgrado itinerante que busca rescatar las fortalezas y las experiencias más significativas que cada país ha desarrollado en temáticas relacionadas con la educación rural y sus tendencias y desafíos en el istmo centroamericano; la educación formal y no formal, la pedagogía rural, la educación para el trabajo, la multiculturalidad, la participación comunitaria, la investigación y la elaboración de proyectos, entre otros.

Artículo 8: Fases de trabajo

La MERC posee un carácter modular integrado por cinco módulos. En cada uno, se trabajan temáticas, asociadas a las fortalezas del país en materia de educación y desarrollo rural, y vinculadas entre sí; que se desarrollan de forma integral a lo largo de todo el posgrado. En la etapa presencial, se cuenta con el apoyo de expertos e instituciones locales que facilitan el análisis de experiencias gestadas en diferentes comunidades del país visitado.

En la etapa a distancia, existe un grupo de tutores que durante el desarrollo de la maestría, apoyan el trabajo asignado, la investigación y la propuesta individual de los estudiantes, mediante el uso de la plataforma virtual, adoptada por la UNA, y otros recursos tecnológicos.

Artículo 9: Normativa del posgrado

Este programa se regirá por el presente Reglamento en concordancia con los documentos del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SCU1762-2006) y el Reglamento sobre Procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

Capítulo II: Objetivos del Programa

Artículo 10: Objetivos

Los objetivos del programa son los siguientes:

1. Mejorar la calidad de la educación rural -formal y no formal- en Centroamérica, mediante:
 - a. La especialización profesional de personal de instituciones, programas y proyectos, relacionados con la educación rural en la región.
 - b. La creación de teoría básica sobre la pedagogía rural en Centroamérica, a partir de la experiencia acumulada en los Ministerios de Educación de cada país, en otros ministerios, en universidades, en ONGs y en programas y proyectos de cooperación internacional. Así como de proyectos gestados de manera autónoma por las comunidades rurales.
 - c. El logro de la atención específica de la educación rural en el istmo, que debe verse como el conjunto de modelos educativos que responden a la diversidad de realidades culturales y socioeconómicas que presenta la ruralidad centroamericana.
 - d. El conocimiento y la socialización de experiencias exitosas de educación rural, que se desarrollan en los países de América Central, en las que se vinculan aspectos esenciales como son, entre otros: escuela y comunidad; alfabetización y trabajo; cultura autóctona y desarrollo.
2. Desarrollar una experiencia académica novedosa en posgrados centroamericanos, al incorporar la itinerancia por varios países de la región como un elemento consubstancial al desarrollo de las etapas presenciales del programa de estudios.
3. Fortalecer la red centroamericana de educación rural de la que los estudiantes formarán parte; y que responde a una necesidad sentida en la región, de establecer mecanismos de intercambio y apoyo entre las distintas experiencias que se promueven y desarrollan en cada uno de los países.
4. Promover entre las personas vinculadas a la educación rural, un sentimiento de identidad centroamericana que fortalezca las acciones, proyectos y programas de desarrollo de la región, de cara a la región misma y de cara a la visión de entidades regionales e internacionales que se ocupan del tema.

Capítulo III. Estructura organizativa

A. De la Coordinación:

Artículo 11: Requisitos de la persona que coordina.

El nombramiento del coordinador o coordinadora se regirá de acuerdo con el artículo 29 y 30 del Reglamento de del Sistema de Estudios de Posgrado y su jornada será asignada por la División de Educación Rural.

El coordinador debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Poseer por lo menos el grado equivalente al título que otorga el posgrado, reconocido y equiparado, cuando corresponda, en un área afín al posgrado.
- b. Contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de la docencia y de la investigación.

Artículo 12: Funciones de la persona coordinadora

Las funciones son:

- a. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del posgrado.
- b. Conducir y coordinar las actividades académicas y administrativas, y asumir la representación del posgrado ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- c. Presidir el Comité de Gestión Académica.
- d. Ejecutar los acuerdos del CGA respectivo, y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
- e. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos establecidos.
- f. Velar por el cumplimiento de los objetivos del posgrado bajo su coordinación.
- g. Coordinar con las autoridades de la unidad la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte al posgrado. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del posgrado.
- h. Conducir la elaboración del reglamento interno y sus reformas y velar por su cumplimiento.
- i. Participar, cuando corresponda, en el Consejo Académico de la unidad a la que está adscrito el posgrado, con derecho a voz.
- j. Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- k. Informar anualmente, o cuando se considere oportuno, sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del posgrado al Consejo Académico de la unidad a la que está adscrito.
- l. Nombrar al personal administrativo, según los procedimientos institucionales, y ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de éste.
- m. Administrar los recursos humanos, financieros y otros propios del posgrado.
 - o. Ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de aquellos académicos que realicen labores en el posgrado.
- n. Velar por la adecuada documentación y archivo de expedientes y materiales propios del posgrado.
- o. Elaborar el presupuesto del posgrado y presentarlo al CGA para su aprobación.
- p. Brindar oportunamente la información que se requiera a nivel institucional.
- q. Organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada uno de los candidatos y rendir un informe al CGA.
- r. Promover, en conjunto con los miembros del CGA, la búsqueda de fuentes de financiamiento.
- s. Otras atribuciones establecidas en este Reglamento, en el reglamento interno del programa y la normativa institucional.

Además, se agregan a sus funciones.

- v. Proponer al Comité de Gestión Académica el nombramiento de profesores (as) y asistentes académicos.

B. Del Comité de Gestión Académica (CGA)

Artículo 13: Integración del Comité de Gestión Académica

1. Este comité está integrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 “Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado” (SCU-1762-2006), El Comité de Gestión Académica está integrado por el coordinador del posgrado, el director de la unidad a la que el programa está adscrito; además por una persona electa por el equipo académico y la representación estudiantil electa por los estudiantes integrantes del programa. La representación del equipo académico será nombrada por un período de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva.

La persona representante del equipo académico se nombra considerando la disponibilidad de tiempo y su ubicación geográfica, por cuanto algunos y algunas viven en diversos países de América Central.

2. El CGA puede ampliarse, en caso necesario, con otros profesores de la unidad académica, quienes tendrían derecho a voz.
3. Como mínimo, el CGA se reunirá una vez cada dos meses.
4. El CGA, según lo establecido por el SEPUNA, tomará decisiones estrictamente académicas, y consultará o recomendará asuntos administrativos y financieros al Consejo Académico de la DER, que deberá analizar estas solicitudes antes de su aprobación.

C. Lineamientos para el funcionamiento del CGA

Artículo 14: Convocatorias.

1. El CGA debe ser convocado por la Coordinación una vez cada dos meses como mínimo, o en forma extraordinaria cuando se requiera.
2. La Coordinación convocará a sesión extraordinaria al menos con 48 horas de anterioridad.
3. Las sesiones ordinarias están fijadas en calendario según criterio de la Coordinación, en conjunto con las y los miembros del CGA.
4. Las decisiones del CGA se toman por simple mayoría.
5. El quórum que requiere el CGA para sesionar, es el correspondiente a la mitad más uno de sus miembros.
6. Aprobar la contratación de los profesores y las profesoras propuestas por la Coordinación, con un salario no menor al correspondiente a la categoría de Profesor I, 89.
7. Aprobar la contratación de profesores en calidad de “pasantes o visitantes” para impartir cursos, ofrecer conferencias y talleres, desarrollar un tema o dar asesoría.

D. Son funciones del CGA

Se considera el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional, artículo 32:

Son funciones del Comité de Gestión Académica las siguientes:

- a. Definir las políticas de planificación, evaluación, becas y admisión al posgrado.
- b. Aprobar los planes de desarrollo, proyectos, subprogramas y presupuesto del posgrado, así como la aprobación, en primera instancia, de los planes de estudio y sus modificaciones.
- c. Apoyar al coordinador en la gestión académica y administrativa del posgrado.
- d. Aprobar, en primera instancia, el reglamento interno del posgrado.
- e. Nombrar los tutores y asesores de tesis.
- f. Proponer al CCP la integración de los tribunales de tesis.
- g. Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- h. Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico a propuesta del coordinador, de acuerdo con los procedimientos institucionales; igualmente aprobará la asignación de académicos de otras unidades que prestan temporalmente servicios al posgrado.
- i. Colaborar con el proceso de admisión de los estudiantes al plan de estudios y decidir,
 - a. en última instancia, sobre la admisión de cada uno de los candidatos, con base en el
 - b. informe presentado por el coordinador.
 - c. Otras funciones derivadas del presente Reglamento, del reglamento interno del posgrado y de otras disposiciones institucionales.

Artículo 15: Responsabilidades académicas

Son responsabilidades de las académicas y los académicos responsables de los módulos:

1. Formar a las y los estudiantes considerando el enfoque humanístico de la UNA.
2. Leer y analizar el plan de Estudio de la MERC previo a la preparación del módulo.
3. Presentar a la coordinación de la MERC una propuesta de trabajo para la fase presencial y a distancia del módulo respectivamente.
4. Acompañar estratégicamente el proceso de formación, así como el trabajo presencial y a distancia de las y los estudiantes según corresponda aprovechando la plataforma del aula virtual y los medios de comunicación electrónicos.
5. Evaluar integralmente a las y los estudiantes.
6. Elaborar un informe sobre el desarrollo del módulo.

Artículo 16. Representación Estudiantil

Son responsabilidades de la representación estudiantil

1. Velar por la formación humanística en el posgrado.
2. Participar con voz y voto en el CGA de la MERC.
3. Vigilar y atender los intereses y las necesidades de la comunidad estudiantil.

Artículo 17. Responsabilidades comunidad estudiantil

Son responsabilidades de la comunidad estudiantil

1. Asumir el compromiso de constituirse en una comunidad aprendiente que vive procesos formativos con enfoque humanístico, innovadores y desafiantes.
2. Ser co-responsables del nivel académico en el posgrado y de los procesos de evaluación.
3. Velar por el respeto, aprecio y valor a los saberes locales de las comunidades tendientes al logro del buen vivir.
4. Participar comprometida y activa en la propuesta de formación del posgrado.

TÍTULO III.

Plan de Estudios, admisión, rendimiento y graduación

Capítulo I: Sobre el plan de estudios

Artículo 18: Organización modular

El plan de estudios está constituido por cinco trimestres con un total de 5 módulos y 60 créditos. Los módulos responden a los componentes: pedagogía rural, ciencias de la educación e investigación. Además de los cursos del plan de estudios, los proyectos de investigación, docencia y extensión, con sus respectivas actividades, constituyen parte esencial del quehacer académico del programa.

Artículo 19: Trabajo final de graduación

Por ser una Maestría profesional, los participantes deben elaborar y presentar un proyecto, con base en una investigación, proyecto y/o propuesta que se desarrolla en el transcurso de la Maestría. También, se solicita sistematicen el trabajo de investigación en la redacción de un artículo.

Artículo 20: Título que otorga

La Universidad Nacional le otorgará, a quien apruebe el plan de estudios y cumpla con los requisitos de participación en proyectos y otras actividades académicas, el título de Magíster en Educación Rural Centroamericana.

Capítulo II. Sobre la admisión de nacionales y de otras nacionalidades y compromisos

Artículo 21: Admisión administrativa y académica

El proceso de admisión consta de dos partes: admisión administrativa y admisión académica. La primera parte se cumple cuando la persona interesada haya entregado la solicitud de ingreso al programa junto con los documentos requeridos por el CGA.

La segunda, consta de una entrevista –personal, telefónica o vía correo electrónico y el estudio que el CGA le realice al expediente de cada candidato.

Una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en las dos partes del proceso de admisión, el CGA definirá quiénes han sido aceptados en el programa como estudiantes regulares, y así lo hará saber por escrito a cada candidato; esto para efectos de pago de cursos y créditos.

Artículo 22: Requisitos para la solicitud de Ingreso al Posgrado

Para solicitar su ingreso al posgrado, la o el candidato debe aportar los siguientes documentos: carta de solicitud dirigida a la Coordinación, dos copias de los títulos y el original (Bachillerato universitario como mínimo), certificados de cursos, seminarios o talleres; atestados que prueben su experiencia de trabajo en el área rural, currículum vitae en extenso, cuatro fotografías y dos cartas de recomendación de profesionales en el campo, y una carta de su empleador en que se manifieste el interés de la institución o centro por contar con un profesional en esta área de estudios, y sobre todo, en que se manifieste su compromiso por colaborar con la asistencia de su trabajador a las sesiones presenciales de la MER cada trimestre.

Artículo 23. Solicitud de Ingreso al Posgrado de otras nacionalidades

Para que un estudiante extranjero pueda ingresar a un programa de posgrado en la UNA, debe empadronarse ante el Registro de la UNA y para cumplir con este procedimiento debe cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

Llenar fórmula de empadronamiento

Presentar 2 fotografías tamaño pasaporte

Presentar título original de licenciatura o bachillerato universitario, sellado por el consulado de Costa Rica en el país de origen. Este título posteriormente debe ser presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores de C.R. Además, dicho título debe estar certificado por la institución que lo emitió.

Presentar dos copias del título.

Presentar 1 Copia del pasaporte o cédula

Cancelar derechos de inscripción, **si no ha sido estudiante de la UNA.**

Artículo 24: Compromisos con el posgrado

El interesado que decida no continuar en el programa, después de haber sido admitido o haber completado algunos cursos, deberá presentar una carta de renuncia o de solicitud de suspensión de admisión, que en ningún caso sobrepasará seis meses.

Asimismo, quienes sean admitidos e ingresen al posgrado, deberán firmar una carta en que manifiesten su interés en la temática y su compromiso en el cumplimiento de las actividades que este programa proponga.

Artículo 25. Momentos de admisión

El posgrado tiene una oferta curricular modular para garantizar la flexibilidad en el ingreso de estudiantes en diversos momentos de la carrera, por lo que el ingreso puede darse al momento en que inicia la programación del módulo I, II y III. En estos casos se comunica de manera escrita a las y los estudiantes, al ser admitidos, que de no abrirse una nueva promoción se le certifica el módulo y/o módulos como cursos de Posgrado Universitario.

Artículo 26. La admisión como alternativa de educación continua

El ingreso a módulos del Posgrado puede realizarse al inicio del cualquiera de los cinco módulos cuando se considere una alternativa de educación continua, es decir cuando considere una posibilidad para el crecimiento profesional. En estos casos se certifica como curso de posgrado independiente, según el módulo/módulos cursados.

Capítulo III. Sobre el rendimiento estudiantil: evaluación y trabajos de estudiantes

Se considera lo que plantea el Estudiantes Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional (2010).

Artículo 27: La valoración de aprendizajes

La evaluación se asume como un proceso de crecimiento y mejora continua donde se requiere la participación comprometida y ética de estudiantes y profesores-profesoras. Es un proceso democrático y centrado en la persona que aprende.

Toda persona admitida en el programa será sometido a una evaluación permanente, formativa e integral, en conjunto con la evaluación particular en cada módulo.

Artículo 28: Entrega de trabajos

Los trabajos, pruebas, asignaciones, reportes, presentaciones en clase y trabajos finales, deben ser entregados en las fechas indicadas en cada módulo, tanto en las sesiones presenciales como en el desarrollo del trabajo a distancia.

La calificación de trabajos puede ser una responsabilidad compartida entre la persona mediadora del proceso formativo y la comunidad aprendiente.

El incumplimiento a las disposiciones anteriores amerita una justificación por escrito dirigida al profesor del curso o al tutor respectivo, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega que se había establecido. En esos casos, los profesores (as) y el estudiante se pondrán de acuerdo acerca de la fecha de reposición del trabajo.

Artículo 29: Apelaciones

El estudiante puede, tal y como establece el Reglamento sobre Procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional, apelar el resultado obtenido al final de un módulo.

Artículo 30: Permanencia en el posgrado

Para continuar en el posgrado, el estudiante deberá obtener una nota mínima por curso de 7.0 (en una escala de 0 a 10) en cada módulo matriculado durante el trimestre o ciclo correspondiente. Si se reprueba uno o más módulos, el derecho a matricular el siguiente trimestre quedará sujeto a la aprobación del Comité de Gestión Académica de la Maestría. Si se perdiera un mismo módulo en dos ocasiones seguidas o alternas en los trimestres, el estudiante quedará excluido de programa.

Artículo 31: Diálogo en la entrega de calificaciones

El profesor o la profesora debe discutir las calificaciones y los resultados finales con los estudiantes al final de cada módulo de forma presencial o bien, a través de la plataforma virtual, el correo electrónico o el chat, antes de entregárselos a la Coordinación de la maestría.

Artículo 32: Asistencia obligatoria

Por la naturaleza de este programa, la asistencia a la etapa presencial en cada módulo y a las actividades académicas que se proponen en ellos, tienen carácter obligatorio para profesores-profesoras y estudiantes.

Artículo 33: Pérdida de permanencia en el posgrado

Un estudiante regular pierde la permanencia en el programa cuando no se matricule en el trimestre siguiente sin previa solicitud formal y escrita de suspensión de admisión.

Artículo 34: Retiro justificado.

El retiro justificado de un módulo se rige de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

Capítulo IV. Asuntos Financieros

Artículo 35: Obligaciones financieras del estudiantado

Por ser un programa cofinanciado, una vez efectuada la matrícula e iniciados los cursos, el pago de estos al fondo de la Maestría, constituye una obligación financiera adquirida por el estudiante. Si un(a) estudiante tiene obligaciones financieras pendientes con el programa, su matrícula será retenida hasta que cancele sus obligaciones. No obstante, en casos especiales, si el estudiante lo solicita por escrito, el CGA puede considerar excepciones.

Capítulo v. Sobre requisitos de Graduación

Artículo 36: Cumplimiento de requisitos

Para graduarse, el estudiante requiere haber cumplido con los requisitos del plan de estudios, así como las obligaciones financieras y administrativas de la institución.

Artículo 37: Avaes trabajos finales

Los trabajos de investigación y las propuestas que se realizan en el transcurso de cada módulo, deben ser sometidos a criterio de la persona tutora, la Coordinación y el CGA del programa, quienes determinan si se cumple con los requisitos formales y de contenido.

Artículo 38: Requisitos para graduarse

Para graduarse como Magíster en Educación Rural Centroamericana, cada participante deberá haber cumplido con los requerimientos académicos mínimos en cada uno de los cinco módulos; y además, presentar, al final de la promoción, un conjunto de producciones referidas al trabajo investigado gestado durante los cinco periodos, a saber:

- Documento de proyecto: Este texto reúne una parte importante del proceso de investigación (problema, objetivos, justificación, antecedentes, metodología, bibliografía), como sustento del proyecto que se pretende desarrollar. Asimismo, muestra la planificación, cronograma y proyección de la propuesta y su consiguiente evaluación.
- Propuesta o producto: Consiste en un resultado preliminar del documento de proyecto. Puede tratarse de un vídeo, de una guía metodológica, una propuesta curricular, la sistematización de talleres, etc.
- Artículo para posible publicación: Esta modalidad pretende que el estudiante desarrolle temas relacionados con la situación educativa rural, denunciando o analizando el tópico a manera de ensayo.

En la mayoría de los casos, este artículo recogerá los hallazgos de la investigación desarrollada durante los primeros módulos.

Artículo 39 : Sentido y aporte de los trabajos finales.

El CGA tiene a su cargo la aprobación del conjunto de documentos que se describen anteriormente.

Dada la naturaleza profesional de este programa de posgrado, los tres documentos que se les solicitan a los estudiantes como requisito para su graduación, tienen por objetivo realimentar los planes de estudio de la MER y de la DER, enriquecer las acciones de extensión e investigación de la unidad académica y generar espacios de práctica y de proyección a la comunidad rural centroamericana en general.

Con este proceso, se le ofrece al profesional la posibilidad de desempeñar un nuevo papel: el de un investigador-hacedor que busca comprender la complejidad de los sistemas educativos formales y no formales, en el marco de la realidad rural centroamericana.

TÍTULO IV. OTROS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I. De los cursos, operación y la administración

Artículo 40: Planificación de actividades operativas y financieras

Les corresponde a la Coordinación de la maestría, con apoyo del CGA y la asistente administrativa de la División, elaborar el Plan académico y presupuesto anual para ser presentados ante el Consejo Académico de la DER para su aprobación, y enviarlos luego al Consejo Central de Posgrado para su ratificación.

Artículo 41: Designación de tiempo a la coordinación

La MERC es un programa cofinanciado, adscrito a la División de Educación Rural le asigna de forma permanente, medio tiempo para la Coordinación, se asigna 10 horas de horas de estudiante asistente y la posibilidad de ofrecer un cuarto más a la docencia.

El postgrado financia los gastos operativos de los módulos en cada país de la región, nombra a la persona académica responsable y la secretaria por medio tiempo en el lapso en que se desarrolla el postgrado.

Artículo 42: Apoyos para el desarrollo del posgrado

La División de Educación Rural garantiza el espacio físico y el apoyo infraestructural para el desarrollo del programa. Asimismo, la DER facilita el uso de equipo, tanto para el trabajo permanente de oficina, como para el traslado de computadoras, cámaras de vídeo y cámara digital, al sitio en que se desarrollen las sesiones presenciales.

Artículo 43: Fondos del posgrado

El programa cuenta con fondos provenientes del pago de cursos y de apoyo académico producto de convenios con otras universidades e instituciones internacionales.

Artículo 44 Designación de costos

El costo del posgrado se designa considerando los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional. (2005).

El costo de colegiatura y módulos por participante, será propuesto por el CGA y aprobado por el Consejo Académico de la DER.

Artículo 45: Administración de fondos

La administración de fondos correrá por cuenta de la Universidad Nacional, a través de una cuenta en la Fundación (FUNDAUNA). Los ingresos que por diferentes conceptos genere la Maestría, serán depositados en una cuenta específica en esa instancia, según la normativa universitaria vigente.

Artículo 46: Producción académica y propiedad intelectual del posgrado

La producción académica (planes de estudio, programas, proyectos y programa académicos que se generen en el marco de la Maestría) será propiedad de la División de Educación Rural,

de acuerdo con lo establecido para el resto de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional.

Capítulo II. Becas

Artículo 47. Asignación de becas

La asignación de las becas en el posgrado es una responsabilidad que asume el CGA considerando las posibilidades financieras, las necesidades de las y los estudiantes y las prioridades de la Unidad Académica y las organizaciones e instituciones cooperantes. Además se considera el artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional. (2005).

Capítulo III. De los aspectos no contemplados en este reglamento

Artículo 48: Otros asuntos.

Le corresponderá al CGA resolver los aspectos no contemplados en este Reglamento, en concordancia con el Reglamento del SEPUNA.

Asimismo, se remitirá al documento sobre Acuerdos Específicos, cualquier particularidad que escape a este texto.